

Anexo 10.1: Anexo de Cobertura

Sección A: Entidades de Nivel Central del Gobierno

1. Este Capítulo se aplica a las entidades de nivel central del gobierno listadas en la Lista de cada Parte contenida en esta Sección, cuando el valor estimado de las contrataciones sea igual o superior a:

- (a) Para contrataciones de mercancías: 95,000 derechos especiales de giro (en adelante DEG).
- (b) Para contrataciones de servicios (especificados en la Sección E): 95,000 DEG.
- (c) Para contrataciones de servicios de construcción (especificados en la Sección F): 5,000,000 DEG.

Los umbrales establecidos en los subpárrafos (a), (b) y (c) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Salvo que se especifique algo distinto, este Capítulo se aplica a todas las entidades que se encuentran subordinadas a las entidades listadas en la lista de cada Parte contenida en esta Sección.

Lista de Costa Rica:

- 1. Contraloría General de la República
- 2. Defensoría de los Habitantes de la República
- 3. Presidencia de la República
- 4. Ministerio de la Presidencia
- 5. Ministerio de Seguridad Pública (Nota 1)
- 6. Ministerio de Gobernación y Policía
- 7. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- 8. Ministerio de Hacienda (Nota 2)
- 9. Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 10. Ministerio de Economía Industria y Comercio
- 11. Ministerio de Educación Pública (Nota 3)
- 12. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- 13. Ministerio de Cultura y Juventud
- 14. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
- 15. Ministerio de Comercio Exterior
- 16. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- 17. Ministerio de Ciencia y Tecnología
- 18. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
- 19. Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- 20. Ministerio de Salud

21. Ministerio de Justicia y Paz
22. Instituto Nacional de las Mujeres
23. Instituto Costarricense de Turismo

Notas a la Lista de Costa Rica:

1. Ministerio de Seguridad Pública: este Capítulo no se aplica a la contratación de mercancías clasificadas dentro de la Sección 2 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero) del Clasificador Central de Productos 1.0 (CPC, versión 1.0) de las Naciones Unidas, para la Fuerza Pública.
2. Ministerio de Hacienda: este Capítulo no se aplica a la emisión de timbres de impuestos.
3. Ministerio de Educación Pública: este Capítulo no se aplica a las contrataciones de servicios de comedores escolares.

Lista del Perú:

1. Asamblea Nacional de Rectores
2. Banco Central de Reserva del Perú
3. Contraloría General de la República
4. Defensoría del Pueblo
5. Ministerio del Ambiente
6. Ministerio de Agricultura
7. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
8. Ministerio de Cultura
9. Ministerio de Defensa (Nota 1)
10. Ministerio de Economía y Finanzas (Nota 2)
11. Ministerio de Educación
12. Ministerio de Energía y Minas
13. Ministerio de Justicia
14. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
15. Ministerio de la Producción
16. Ministerio de Relaciones Exteriores
17. Ministerio de Salud
18. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
19. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
20. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
21. Ministerio del Interior (Nota 1)
22. Ministerio Público
23. Presidencia del Consejo de Ministros
24. Universidad Nacional del Altiplano
25. Universidad del Centro del Perú
26. Universidad Mayor de San Marcos
27. Universidad Nacional Agraria de la Molina
28. Universidad Nacional Agraria de la Selva

29. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
30. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
31. Universidad Nacional de Cajamarca
32. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Valle
33. Universidad Nacional de Huancavelica
34. Universidad Nacional de Ingeniería
35. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
36. Universidad Nacional de Piura
37. Universidad Nacional de San Agustín
38. Universidad Nacional de Trujillo
39. Universidad Nacional de Tumbes
40. Universidad Nacional de Ucayali
41. Universidad Nacional del Callao
42. Universidad Nacional del Santa
43. Universidad Nacional Federico Villareal
44. Universidad Nacional Hermilio Valdizán
45. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
46. Universidad Nacional José F. Sanchez Carrión
47. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
48. Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco
49. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
50. Universidad Nacional San Martín
51. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
52. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
53. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
54. Universidad Pedro Ruiz Gallo

Notas a la Lista del Perú:

1. Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior: este Capítulo no se aplica a la contratación pública de confecciones (SA 6205) y calzado (SA 64011000) realizadas por el Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea o la Policía Nacional del Perú.
2. Ministerio de Economía y Finanzas: este Capítulo no se aplica a la contratación pública que realiza la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), de cualquier servicio de consultoría técnica, legal, financiera, económica u otros similares, que sea necesario para la promoción de la inversión privada a través de la entrega en concesión u otras modalidades tales como aumentos de capital, empresas conjuntas, contratos de servicios, *leasing* y gerencia.

Sección B: Entidades de Nivel Subcentral de Gobierno

Este Capítulo se aplica a las entidades de nivel subcentral de gobierno listadas en la Lista de cada Parte contenida en esta Sección, cuando el valor estimado de las contrataciones sea igual o superior a:

- (a) Para contrataciones de mercancías: 355,000 DEG.
- (b) Para contrataciones de servicios (especificados en la Sección E): 355,000 DEG.
- (c) Para contrataciones de servicios de construcción (especificados en la Sección F): 5, 000,000 DEG.

Los umbrales establecidos en los subpárrafos (a), (b) y (c) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

Lista de Costa Rica:

1. Municipalidad de Abangares
2. Municipalidad de Acosta
3. Municipalidad de Aguirre
4. Municipalidad de Alajuela
5. Municipalidad de Alajuelita
6. Municipalidad de Alvarado
7. Municipalidad de Aserrí
8. Municipalidad de Atenas
9. Municipalidad de Bagaces
10. Municipalidad de Barba
11. Municipalidad de Belén
12. Municipalidad de Buenos Aires
13. Municipalidad de Cañas
14. Municipalidad de Carrillo
15. Municipalidad de Cartago
16. Municipalidad de Corredores
17. Municipalidad de Coto Brus
18. Municipalidad de Curridabat
19. Municipalidad de Desamparados
20. Municipalidad de Dota
21. Municipalidad de El Guarco
22. Municipalidad de Escazú
23. Municipalidad de Esparza
24. Municipalidad de Flores
25. Municipalidad de Garabito
26. Municipalidad de Goicoechea
27. Municipalidad de Golfito
28. Municipalidad de Grecia
29. Municipalidad de Guácimo
30. Municipalidad de Guatuso
31. Municipalidad de Heredia
32. Municipalidad de Hojancha
33. Municipalidad de Jiménez
34. Municipalidad de La Cruz

35. Municipalidad de La Unión
36. Municipalidad de León Cortés
37. Municipalidad de Liberia
38. Municipalidad de Limón
39. Municipalidad de Los Chiles
40. Municipalidad de Matina
41. Municipalidad de Montes de Oca
42. Municipalidad de Montes de Oro
43. Municipalidad de Mora
44. Municipalidad de Moravia
45. Municipalidad de Nandayure
46. Municipalidad de Naranjo
47. Municipalidad de Nicoya
48. Municipalidad de Oreamuno
49. Municipalidad de Orotina
50. Municipalidad de Osa
51. Municipalidad de Palmares
52. Municipalidad de Paraíso
53. Municipalidad de Parrita
54. Municipalidad de Pérez Zeledón
55. Municipalidad de Poás
56. Municipalidad de Pococí
57. Municipalidad de Puntarenas
58. Municipalidad de Puriscal
59. Municipalidad de San Carlos
60. Municipalidad de San Isidro
61. Municipalidad de San José
62. Municipalidad de San Mateo
63. Municipalidad de San Pablo
64. Municipalidad de San Rafael
65. Municipalidad de San Ramón
66. Municipalidad de Santa Ana
67. Municipalidad de Santa Bárbara
68. Municipalidad de Santa Cruz
69. Municipalidad de Santo Domingo
70. Municipalidad de Sarapiquí
71. Municipalidad de Siquirres
72. Municipalidad de Talamanca
73. Municipalidad de Tarrazú
74. Municipalidad de Tibás
75. Municipalidad de Tilarán
76. Municipalidad de Turrialba
77. Municipalidad de Turrubares
78. Municipalidad de Upala
79. Municipalidad de Valverde Vega
80. Municipalidad de Vásquez de Coronado
81. Municipalidad de Zarcero

Lista del Perú:

Este Capítulo se aplica a la contratación pública llevada a cabo sólo por aquellas entidades listadas en esta lista.

A. Nivel Regional de Gobierno:

1. Gobierno Regional de Amazonas
2. Gobierno Regional de Ancash
3. Gobierno Regional de Arequipa
4. Gobierno Regional de Ayacucho
5. Gobierno Regional de Apurímac
6. Gobierno Regional de Cajamarca
7. Gobierno Regional del Callao
8. Gobierno Regional de Cusco
9. Gobierno Regional de Ica
10. Gobierno Regional de Huancavelica
11. Gobierno Regional de Huánuco
12. Gobierno Regional de Junín
13. Gobierno Regional de la Libertad
14. Gobierno Regional de Lambayeque
15. Gobierno Regional de Lima
16. Gobierno Regional de Loreto
17. Gobierno Regional de Madre de Dios
18. Gobierno Regional de Moquegua
19. Gobierno Regional de Pasco
20. Gobierno Regional de Piura
21. Gobierno Regional de Puno
22. Gobierno Regional de San Martín
23. Gobierno Regional de Tacna
24. Gobierno Regional de Tumbes
25. Gobierno Regional de Ucayali

B. Nivel Local de Gobierno:

Todas las municipalidades provinciales y distritales se encuentran cubiertas.

Sección C: Otras Entidades Cubiertas

Este Capítulo se aplica a las otras entidades cubiertas listadas en la Lista de cada Parte contenida en esta Sección, cuando el valor estimado de las contrataciones sea igual o superior a:

- (a) Para contrataciones de mercancías de las entidades de la:
 - (i) Lista A: 160,000 DEG; o

- (ii) Lista B: 400,000 DEG.
- (b) Para contrataciones de servicios (especificados en la Sección E) de las entidades de la:
 - (i) Lista A: 160,000 DEG; o
 - (ii) Lista B: 400,000 DEG.
- (c) Para contrataciones de servicios de construcción (especificados en la Sección F) de las Listas A y B: 5, 000,000 DEG.

Los umbrales establecidos en los subpárrafos (a), (b) y (c) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

Lista de Costa Rica:

Lista A:

1. Junta Administrativa de la Imprenta Nacional
2. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario – PIMA
3. Banco Hipotecario de la Vivienda – BANHVI
4. Consejo de Transporte Público
5. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
6. Instituto Nacional de Fomento Cooperativo – INFOCOOP
7. Banco Central de Costa Rica (Nota 1)
8. Instituto Costarricense de Ferrocarriles – INCOFER
9. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico – INCOP
10. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos – ARESEP
11. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento

Lista B:

1. Refinadora Costarricense de Petróleo – RECOPE
2. Caja Costarricense del Seguro Social – CCSS

Notas a la Lista de Costa Rica:

1. Banco Central de Costa Rica: este Capítulo no se aplica a la emisión de billetes y monedas y timbres de impuestos.
2. Refinadora Costarricense de Petróleo: este Capítulo no se aplica a la contratación de las siguientes mercancías:
 - (a) Gasolina Regular
 - (b) Gasolina Super
 - (c) Diesel

- (d) Keroseno
- (e) Bunker
- (f) Asfalto
- (g) Gasóleo
- (h) Emulsión asfáltica
- (i) Gas licuado de petróleo
- (j) Jet Fuel
- (k) Av Gas
- (l) Nafta
- (m) IFO 380

3. Caja Costarricense del Seguro Social: este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías clasificadas dentro de la Sección 2 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero) del CPC versión 1.0.

Lista del Perú:

Lista A:

1. Agro Banco
2. Banco de la Nación
3. Banco de Materiales
4. Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
5. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil S.A. (CORPAC)
6. Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO)
7. Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU)
8. Empresa Peruana de Servicios Editoriales
9. Inmobiliaria Milenia S.A. (INMISA)
10. PERUPETRO
11. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
12. Servicio Industrial de la Marina (SIMA)
13. Servicios Postales del Perú S.A

Lista B:

1. Petróleos del Perú (PETROPERU) (Nota 1)
2. Seguro Social de Salud (ESSALUD) (Nota 2)

Notas a la Lista del Perú:

1. Petróleos del Perú (PETROPERU): este Capítulo no se aplica a la contratación pública de las siguientes mercancías:

- (a) Petróleo crudo
- (b) Gasolina
- (c) Propanos
- (d) Gasóleos

- (e) Butanos
- (f) Destilado medio de bajo azufre o Gasoil
- (g) Gas natural
- (h) Biodiesel
- (i) Hidrocarburos acíclicos saturados
- (j) Catalizadores
- (k) Etanol
- (l) Aditivos

2. Seguro Social de Salud (ESSALUD): este Capítulo no se aplica a la contratación pública de sábanas (SA 6301) y frazadas (SA 6302).

Sección D: Mercancías

Este Capítulo se aplica a todas las mercancías adquiridas por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las Secciones respectivas y a las Notas Generales.

Sección E: Servicios (distintos de los Servicios de Construcción)

Este Capítulo se aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las respectivas Secciones, a las Notas Generales y a las Notas para esta Sección, excepto para los servicios excluidos en las Listas de cada Parte. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas listadas en las Listas de cada Parte de los Anexos I y II (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Inversión) y del Capítulo 13 (Comercio Transfronterizo de Servicios).

Lista de Costa Rica:

1. Investigación y Desarrollo:

División 81 Servicios de Investigación y Desarrollo.

2. Administración de Instalaciones de Propiedad del Gobierno (Instalaciones Administrativas y Edificios de Servicio, Campos Aéreos, Comunicaciones e Instalaciones para Misiles, Edificios Educativos, Edificios para Hospitales, Edificios Industriales, Edificios Residenciales, Edificios para Bodegas, Instalaciones para Investigación y Desarrollo, Otros Edificios, Instalaciones para Conservación y Desarrollo, Carreteras, Caminos, Calles, Puentes y Vías Férreas, Instalaciones para la Generación de Energía Eléctrica, Servicios Públicos, Otras Instalaciones distintas de Edificios).

3. Administración y Distribución de Loterías:

Clase 9692 Servicios de juegos y apuestas.

4. Servicios Públicos:

- División 69 Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales.
- División 91 Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.
- División 92 Servicios de educación (educación pública).
- División 93 Servicios sociales y de salud.
- División 94 Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares.

Lista del Perú:

Este Capítulo no cubre la contratación pública de los siguientes servicios, de conformidad con la Clasificación Central de Productos Versión 1.1 (para ver una lista completa de la Clasificación Central de Productos Versión 1.1, ir a <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=16>):

- CPC 8221 Servicios de contabilidad y auditoría.
- CPC 82191 Servicios de conciliación y arbitraje.

Sección F: Servicios de Construcción

Este Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las respectivas Secciones, las Notas Generales y a las Notas para esta Sección. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas listadas en las Listas de cada Parte de los Anexos I y II (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Inversión) y del Capítulo 13 (Comercio Transfronterizo de Servicios).

Sección G: Notas Generales

Salvo que se especifique algo distinto, las siguientes Notas Generales en la Lista de cada Parte se aplican sin excepción a este Capítulo, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

Lista de Costa Rica:

1. Este Capítulo no se aplica a los programas de compras de la Administración Pública para favorecer a las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones realizadas para obtener asesoría legal especializada urgente en procedimientos legales específicos.

3. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones que involucren servicios de conciliación y arbitraje.
4. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones que involucren la construcción y establecimiento de oficinas gubernamentales ubicadas en el extranjero, así como la contratación de personas físicas o jurídicas en el exterior.
5. Costa Rica aplicará el Artículo 10.6.2 (i), una vez que se cuente con un punto único de acceso a nivel electrónico, en donde se publiquen los avisos de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.4.2.

Lista del Perú:

1. Este Capítulo no se aplicará a los programas de contratación pública para favorecer a las micro y pequeñas empresas.
2. Este Capítulo no se aplicará a la contratación pública de mercancías para programas de ayuda alimentaria.
3. Este Capítulo no se aplicará a la adquisición de tejidos y confecciones elaborados con fibras de alpaca y llama.
4. Este Capítulo no se aplicará a la contratación pública que realizan las embajadas, consulados y otras misiones del servicio exterior del Perú, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

Sección H: Medios de Publicación

Para Costa Rica:

La información concerniente a las contrataciones públicas se encuentra publicada en los siguientes medios:

- (a) leyes, reglamentos y procedimientos: Diario Oficial La Gaceta (www.gaceta.go.cr);
- (b) jurisprudencia:
 - (i) Boletín Judicial;
 - (ii) Sistema Costarricense de Información Jurídica (www.pgr.go.cr/scij);
- (c) avisos de contratación: Diario Oficial La Gaceta (www.gaceta.go.cr).

Para el Perú:

Toda la información concerniente a las contrataciones públicas se encuentra publicada en las siguientes páginas web:

- (a) legislación y jurisprudencia: www.osce.gob.pe;
- (b) oportunidades en la contratación pública de mercancías y servicios: www.seace.gob.pe;
- (c) oportunidades en la contratación de concesiones de obra pública y contratos BOT: www.proinversion.gob.pe;
- (d) Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe.

Sección I: Fórmula de Ajuste de Umbrales

1. Las Partes calcularán y convertirán el valor de los umbrales a sus respectivas monedas nacionales utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de las respectivas monedas nacionales en términos de DEG, publicadas mensualmente por el FMI en las “Estadísticas Financieras Internacionales”, sobre un período de dos (2) años anterior al 1° de octubre o al 1° de noviembre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos, que será a partir del 1° de enero del año siguiente, iniciando el 1° de enero de 2012.

2. Las Partes se notificarán mutuamente, en sus respectivas monedas nacionales, sobre el valor de los nuevos umbrales calculados a más tardar un mes antes de que dichos umbrales surtan efecto. Los umbrales expresados en sus respectivas monedas nacionales serán fijados para un período de dos (2) años calendario.